

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, DESTINADA A FINANCIAR LA LÍNEA 3 DE SUBVENCIONES A LA CAPTACIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR CON TRAYECTORIA DESTACADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INVESTIGACIÓN EN LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO: PROGRAMA EMERGIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, se convocaron las ayudas, correspondiente al año 2023, destinada a financiar la Línea 3 de subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia, en el ámbito de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA núm. 241 de 19/12/23).

En el apartado séptimo de la resolución de convocatoria se destina a dichas ayudas un crédito total por importe de 10.240.530,00 euros, conforme a la siguiente distribución:

	2024	2028	TOTAL
1500010000 G/54A/70200/00 01 2021000116	55.539,75 €	55.539,75 €	111.079,50 €
1500010000 G/54A/74101/00 01 2021000115	249.928,88 €	249.928,88 €	499.857,76 €
1500010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	27.769,87 €	27.769,87 €	55.539,74 €
1500010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	37.026,50 €	37.026,50 €	74.053,00 €
1500010000 G/54A/40200/00 01	712.500,00 €	712.500,00 €	1.425.000,00 €
1500010000 G/54A/44101/00 01	3.420.000,00 €	3.420.000,00 €	6.840.000,00 €
1500010000 G/54A/44201/00 01	380.000,00 €	380.000,00 €	760.000,00 €
1500010000 G/54A/48203/00 01	237.500,00 €	237.500,00 €	475.000,00 €
Total	5.120.265,00 €	5.120.265,00 €	10.240.530,00 €

Segundo.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, y conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras, con fecha 9 de abril de 2024 se publicó requerimiento de subsanación y trámite de audiencia de las solicitudes presentadas por las personas participantes en la convocatoria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

Tercero.- Transcurrido el plazo para la subsanación y trámite de audiencia, y vistas por el órgano instructor la documentación o alegaciones presentadas, con fecha de 4 de junio de 2024 se publica el relación definitiva de solicitudes de personas candidatas admitidas, excluidas y desistidas en la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo a lo previsto al apartado decimotercero de la convocatoria, una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista de los informes de evaluación de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), se publica la propuesta provisional de la Comisión de Selección, incluyen-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 1/17	



do a las personas seleccionadas y de reserva en cada área científico-técnica, ordenada por orden decreciente de puntuación, conforme al orden de prelación establecido en el artículo 43 de las bases reguladoras y el apartado Duodécimo de la resolución de convocatoria, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles, para formular las alegaciones que estimen oportunas, comunicar su aceptación, desistimiento o renuncia.

Quinto.- Una vez revisadas las alegaciones efectuadas por los candidatos a dicha propuesta provisional, a la vista de la revisión de los informes correspondientes por parte de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de la resolución de convocatoria, con fecha de 30 de septiembre de 2024 se publica la propuesta definitiva personas seleccionadas y de reserva en cada área científico-técnica por orden decreciente de puntuación obtenida, con indicación del número máximo de contratos elegibles por área y entidad, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades elegibles incluidas en dicha propuesta presenten el/los acuerdo/s de incorporación firmado/s con la/s personas seleccionadas.

Sexto.- Tal y como se establece en el apartado decimocuarto punto 2 de la resolución de convocatoria, las personas en situación de reserva incluidas en la propuesta definitiva podrán adquirir la condición de seleccionadas, respetando el orden de prelación establecido, únicamente en caso de que las personas seleccionadas renuncien, no firmen el acuerdo de incorporación preceptivo, o este no sea considerado válido, dictándose resolución complementaria de las personas en situación de reserva que adquieren la condición de seleccionadas. De esta forma, mediante resolución complementaria de fecha de 15 de octubre de 2024 y resolución complementaria de fecha 21 de octubre de 2024, se publica la relación de personas de reserva que adquieren la condición de seleccionadas, concediéndose un nuevo plazo a las entidades para la presentación de acuerdos de incorporación con las nuevas personas seleccionadas.

Séptimo.- Con fecha 15 de octubre de 2024 la Dirección General de Planificación de la Investigación resuelve acordar la tramitación urgencia para esta convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento de concesión (BOJA nº 206 de 22/10/24).

Octavo.- Con fecha 25 de octubre del 2024 se publica propuesta provisional de concesión, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la aceptación de la ayuda, formulación de las alegaciones que se estimaran oportunas o, en su caso, desistir de la ayuda.

Noveno.- En vista del importe de concesión establecido en la propuesta provisional por un valor total de 10.148.367,42 euros, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Planificación de la Investigación, se acuerda la redistribución del crédito inicialmente previsto en el resuelve séptimo de la resolución de 14 de diciembre de 2023, conforme a la siguiente distribución:

	2024	2028	TOTAL
1500010000 G/54A/70200/00 01 2021000116	99.255,29 €	99.255,29 €	198.510,58 €
1500010000 G/54A/74101/00 01 2021000115	267.677,40 €	267.677,40 €	535.354,80 €
1500010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/40200/00 01	1.273.311,40 €	1.273.311,40 €	2.546.622,80 €
1500010000 G/54A/44101/00 01	3.434.052,97 €	3.434.052,97 €	6.868.105,94 €
1500010000 G/54A/44201/00 01	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/48203/00 01	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	5.074.297,06 €	5.074.297,06 €	10.148.594,12 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 2/17	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto), y el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a dicha Consejería “el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo”.

Segundo.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Conforme a lo dispuesto a la Disposición adicional única de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación científica, respecto a las subvenciones previstas en dichas bases reguladoras, entre otras competencias, las siguientes: la iniciación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones; la iniciación y resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión; la iniciación, y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia; la autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior.

Tercero.- De acuerdo al artículo 10 de la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras y al apartado noveno de la Resolución de 14 de diciembre de 2023 por la que se efectúa la convocatoria, el órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será la Dirección General competente en materia de investigación científica. La selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por el órgano concedente. La Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. A este respecto, las solicitudes serán objeto de informes de valoración científico-técnica que serán realizados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) (en adelante la Agencia), conforme a los principios contemplados en el artículo 10.5 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 3/17





Visto lo anterior y de conformidad con lo previsto en la orden de bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la resolución de convocatoria, esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

RESUELVE

Primero.- Conceder las ayudas correspondiente al año 2023, destinada a financiar la Línea 3 de subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución para la contratación del personal investigador seleccionado y las ayudas adicionales y por los importes indicados para la ejecución de las respectivas propuestas de investigación durante el periodo de contratación, ordenadas por área científico-técnica. En el Anexo I bis se incluye el desglose de la dotación adicional asignada para cada uno de los expedientes de ayuda.

Segundo.- Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas, excepto las solicitudes incluidas en Anexo II de personas de reserva, con las condiciones y requisitos establecidas en esta resolución para dichas personas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de las bases reguladoras, y atendiendo a la resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de este procedimiento, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

Cuarto.-Plazo de ejecución. Formalización de contratos e incorporación del personal investigador.

1. El plazo de ejecución de estas ayudas será de cuatro años y comenzará a partir de la fecha de incorporación del investigador seleccionado.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas dispondrán de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para formalizar los contratos con las personas seleccionadas. Estos contratos deberán ser remitidos al órgano concedente en el plazo de 20 días desde su formalización. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos, que no excederá de la mitad del plazo establecido.

3. Las personas contratadas deberán incorporarse a la entidad beneficiaria de la ayuda en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

4. Si no llegara a producirse la incorporación de la persona contratada a la entidad beneficiaria, esta deberá comunicar al órgano concedente en el plazo de veinte días desde la fecha de incorporación prevista, indicando si declaran desierta la plaza o desean cubrir la vacante.

Quinto.-Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, de entre los previstos en el artículo 5 de las bases reguladora los siguientes:

a) Los gastos derivados de la contratación del personal investigador seleccionado, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente y en base a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 4/17





limitaciones establecidas en la convocatoria. Se incluye también como subvencionables los gastos correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato que puedan corresponder según la legislación laboral.

b) Gastos derivados de la movilidad del personal investigador como consecuencia de estancias en centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, alojamiento y manutención. En relación con los gastos de viajes y dietas, serán subvencionables los límites máximos establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y en las correspondientes órdenes de actualización de sus cuantías. Será subvencionable únicamente un periodo máximo de tres meses, con independencia de la duración de la estancia.

c) El gasto derivado del informe realizado por un auditor, por un importe máximo de 1.500€. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

d) Adicionalmente serán subvencionables los siguientes gastos que deberán responder de manera indubitada a la propuesta de investigación subvencionada y derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+I por parte del personal investigador y técnico contratado:

- 1.º Costes de nueva contratación de personal investigador y de apoyo distinto al destinatario de la subvención, incluyendo los costes salariales, la cuota patronal de Seguridad Social y los gastos derivados de indemnizaciones por fin de contrato, en su caso.
- 2.º Costes de adquisición de material fungible.
- 3.º Costes de investigación contractual.
- 4.º Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- 5.º Costes de publicación y difusión de resultados de la investigación.
- 6.º Gastos derivados del asesoramiento, realización de estudios, publicaciones, difusión y publicidad.
- 7.º Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados directamente con la actuación financiada.
- 8.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares.
- 9.º Costes de utilización de servicios centrales del organismo, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.
- 10.º Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito y conforme a las tarifas públicas aprobadas.
- 11.º Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.
- 12.º Costes de adquisición de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- 13.º Costes de adquisición de instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y otros elementos necesarios para la actuación, como gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes, adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas (material inventariable). Estos gastos no podrán superar el 20% del presupuesto de la propuesta de investigación. Los bienes inventariables deberán estar destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En atención a su naturaleza, los gastos previstos en el apartado 1 se consideran todos ellos gastos corrientes, excepto los previstos en los puntos y 12 y 13 que se consideran gastos de inversión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 5/17	



3. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que el beneficiario de la ayuda esté sometido a la legislación de contratos del sector público deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

5. Se podrán modificar los importes destinados a los distintos conceptos subvencionables en el presupuesto presentado de acuerdo con las necesidades de la actuación sin necesidad de solicitar autorización expresa al órgano concedente, excepto los gastos destinados a la contratación del personal investigador seleccionado y los indicados en el punto 13.º relativos al material inventariable. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación justificativa.

6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros y bancarios.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos por concepto de comidas no incluidas en las «dietas» devengadas por los gastos originados por estancias fuera de la residencia oficial.

7. En la ejecución de estas subvenciones no está permitida la subcontratación, entendida esta en los términos de lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Financiación y justificación de las ayudas.

1. Estas ayudas se financian con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias del programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de esta Consejería, y por una cuantía de 10.148.594,12 euros, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según el siguiente desglose:

	2024	2028	TOTAL
1500010000 G/54A/70200/00 01 2021000116	99.255,29 €	99.255,29 €	198.510,58 €
1500010000 G/54A/74101/00 01 2021000115	267.677,40 €	267.677,40 €	535.354,80 €
1500010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/40200/00 01	1.273.311,40 €	1.273.311,40 €	2.546.622,80 €
1500010000 G/54A/44101/00 01	3.434.052,97 €	3.434.052,97 €	6.868.105,94 €
1500010000 G/54A/44201/00 01	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1500010000 G/54A/48203/00 01	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	5.074.297,06 €	5.074.297,06 €	10.148.594,12 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 6/17





2. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda concedida tras la publicación de la resolución de concesión, que tendrá como fecha límite de justificación el 30 de julio de 2027.

c) Un pago final de hasta el 50% del total de la ayuda concedida tras la justificación final de la ayuda, cuyo plazo máximo de presentación será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución (4 años desde la incorporación de la persona contratada)

3. La entidad beneficiaria custodiará la documentación que justifica la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control, tanto por parte del auditor como del órgano concedente.

4. Según lo dispuesto en el artículo 24.4 de las bases reguladoras, y el decimoctavo de la resolución de convocatoria, la forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras.

5. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los establecidos en el artículo 29 de las bases reguladoras.

Séptimo. Obligaciones de las entidades y de las personas beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación y contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado el equipamiento científico-técnico y las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

3. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las incorporaciones de investigadores financiadas con cargo a las ayudas en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

4. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales, equipamiento, material y publicaciones y actividades de difusión a realizar que la actuación se ha financiado con fondos propios de la Junta de Andalucía.

5. Los investigadores contratados al amparo de estas ayudas deberán elaborar un informe científico-técnico incluyendo los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo durante el período de ejecución una vez finalizado el mismo, utilizando los modelos que se proporcionarán por el órgano concedente.

6. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de las obligaciones generales incluidas en el artículo 22 de las bases reguladoras.

7. Asimismo se deberá tener en cuenta por parte de las entidades beneficiarias la recomendación relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores aprobada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 7/17	



Octavo. Régimen de suplencias.

1. Según lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras, las vacantes por renunciaciones o bajas del personal investigador seleccionado podrán ser cubiertas por las personas incluidas en la relación de reservas incluida como Anexo II en esta resolución, siempre y cuando se garantice el principio de igualdad de trato. A estos efectos, se considera requisito fundamental mantener en la adjudicación de plazas de la lista de reservas el orden de la puntuación obtenida por las personas participantes. Una vez que la entidad beneficiaria comunique al órgano concedente la vacante, será ofrecida a las personas de la lista de reservas por orden de puntuación dentro del área científico-técnica correspondiente. Las personas que renuncien a la plaza ofrecida continuarán en la lista, manteniendo su orden en atención a la puntuación. Una vez asignada la plaza a la persona suplente, el órgano concedente iniciará de oficio la modificación de la resolución de concesión.
2. El plazo máximo para realizar la modificación de la resolución de concesión por este motivo será de un año tras la fecha de la resolución de concesión.
3. Las personas candidatas que adquieran la condición de seleccionadas por suplencias deberán incorporarse a la entidad beneficiaria en los mismos plazos señalados para las personas inicialmente seleccionadas.
4. En caso de no cubrirse alguna de las ayudas concedidas por agotarse la lista de reserva o por el transcurso del plazo establecido en el apartado 2, originará el reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas al fin para el que se concedió la subvención y/o las correspondientes minoraciones en el importe concedido.

Noveno. Devolución voluntaria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria de la subvención recibida, debiendo para ello solicitar al órgano gestor de la subvención la correspondiente carta de pago con la que podrán realizar la citada devolución, por los medios que se determinen en la convocatoria. Esta carta de pago tendrá el carácter de liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva que en su día se emita con la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

Décimo. Causas de reintegro

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 8/17





siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución concesión y en las presentes bases reguladoras.

k) Cuando se produzca la renuncia expresa a la subvención por parte de la persona investigadora seleccionada o de reserva y del representante legal de la entidad beneficiaria.

l) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo primero.- Modificación de la resolución de concesión

De acuerdo al artículo 21 de la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, cuando se den algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del citado artículo, el beneficiario podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la misma. La modificación de la resolución requerirá que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con la antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido que se determine en la correspondiente resolución de concesión. La negación deberá motivarse expresamente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañe derechos de tercero.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se acompañará, al menos, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores del citado artículo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en las direcciones de internet indicadas en la convocatoria recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación de la Investigación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102.5 y 115.2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 9/17





de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 10/17	



ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PERSONAS DESTINATARIAS POR ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA

AREA	ENTIDAD BENEFICIARIA	INVESTIGADOR/A SELECCIONADO/A (PERSONA DESTINATARIA)	NUMERO_EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO (€)		
				CONTRATO	DOTACIÓN ADICIONAL	TOTAL
AGR	CSIC-IHSM	MARIA URRUTIA ROSAURO	DGP_EMEC_2023_00020	167.840,00 €	74.991,85 €	242.831,85 €
AGR	CSIC-IHSM	RAFAEL JORGE LEON MORCILLO	DGP_EMEC_2023_00080	167.840,00 €	75.000,00 €	242.840,00 €
AGR	CSIC-IHSM	NEREA LARRAÑAGA GONZALEZ	DGP_EMEC_2023_00196	167.840,00 €	71.200,00 €	239.040,00 €
AGR	UCO	EHAB KOTB ABD ELGHANY ELMAHALLAWY	DGP_EMEC_2023_00282	167.840,00 €	75.000,00 €	242.840,00 €
AGR	UMA	VITOR SERGIO AMORIM BARBOSA E SILVA	DGP_EMEC_2023_00375	167.840,00 €	70.000,00 €	237.840,00 €
BIO	CSIC-EEZ	Pavel Kerchev	DGP_EMEC_2023_00333	167.840,00 €	104.000,00 €	271.840,00 €
BIO	UGR	EUGENIA ELISABET MONTIEL JIMENEZ	DGP_EMEC_2023_00240	167.840,00 €	80.849,68 €	248.689,68 €
BIO	USE	ALEJANDRO ARCE RODRIGUEZ	DGP_EMEC_2023_00083	167.840,00 €	101.128,00 €	268.968,00 €
BIO	USE	PATRICIA ROJAS RIOS	DGP_EMEC_2023_00239	167.840,00 €	104.250,00 €	272.090,00 €
BIO	USE	LAURA CORRALES GUERRERO	DGP_EMEC_2023_00315	167.840,00 €	104.250,00 €	272.090,00 €
CTS	CSIC-CABIMER	VIVIAN CAPILLA GONZALEZ	DGP_EMEC_2023_00119	167.840,00 €	120.000,00 €	287.840,00 €
CTS	CSIC-IPBLN	ELENA HERRERA CARRILLO	DGP_EMEC_2023_00154	167.840,00 €	120.000,00 €	287.840,00 €
CTS	USE	DEBORA FALCON BOYANO	DGP_EMEC_2023_00041	167.840,00 €	119.300,00 €	287.140,00 €
CTS	USE	YUNIESKY ANDRADE TALAVERA	DGP_EMEC_2023_00107	167.840,00 €	114.140,00 €	281.980,00 €
CTS	USE	ISABEL ESPADAS VILLANUEVA	DGP_EMEC_2023_00111	167.840,00 €	106.800,00 €	274.640,00 €
CTS	USE	ROCIO GALLEGO DURAN	DGP_EMEC_2023_00394	167.840,00 €	120.000,00 €	287.840,00 €
CTS	USE	TERESA ALLENDE AYDILLO GOMEZ	DGP_EMEC_2023_00507	167.840,00 €	105.500,00 €	273.340,00 €
FQM	CSIC-IAA	ALEJANDRO SANCHEZ MIGUEL	DGP_EMEC_2023_00431	167.840,00 €	67.000,00 €	234.840,00 €
FQM	UAL	PEDRO JOSE PARRA RIVAS	DGP_EMEC_2023_00485	167.840,00 €	67.500,00 €	235.340,00 €
FQM	UGR	GIOVANNI MARCELLO MIROUH	DGP_EMEC_2023_00533	167.840,00 €	44.700,00 €	212.540,00 €
FQM	USE	FRANCISCO JOSE DURAN OLIVENCIA	DGP_EMEC_2023_00015	167.840,00 €	35.700,00 €	203.540,00 €
FQM	USE	JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA	DGP_EMEC_2023_00169	167.840,00 €	67.500,00 €	235.340,00 €
FQM	USE	PAOLO SARACCO	DGP_EMEC_2023_00216	167.840,00 €	59.700,00 €	227.540,00 €
FQM	USE	ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	DGP_EMEC_2023_00538	167.840,00 €	67.500,00 €	235.340,00 €
HUM	CSIC-EEA	Josef Zenka	DGP_EMEC_2023_00254	167.840,00 €	45.000,00 €	212.840,00 €
HUM	UGR	M ANGELES DEL MORAL GARRIDO	DGP_EMEC_2023_00173	167.840,00 €	44.450,00 €	212.290,00 €
HUM	UGR	ANIBAL ASTOBIZA MONASTERIO	DGP_EMEC_2023_00442	167.840,00 €	44.340,00 €	212.180,00 €
HUM	USE	PEDRO MIGUEL ARAÚJO ALBUQUERQUE	DGP_EMEC_2023_00084	167.840,00 €	45.000,00 €	212.840,00 €
RNM	CSIC-EBD	HANS CHRISTOPH LIEDTKE	DGP_EMEC_2023_00132	167.840,00 €	74.975,45 €	242.815,45 €
RNM	CSIC-EBD	VIRGINIA DOMINGUEZ GARCIA	DGP_EMEC_2023_00146	167.840,00 €	71.500,00 €	239.340,00 €
RNM	CSIC-ICMAN	CARMEN BARRENA DE LOS SANTOS	DGP_EMEC_2023_00537	167.840,00 €	75.000,00 €	242.840,00 €
RNM	UCA	IGNACIO JOSE GESTOSO GARCIA	DGP_EMEC_2023_00528	167.840,00 €	68.200,00 €	236.040,00 €
RNM	UGR	MARCO JABALERA CABRERIZO	DGP_EMEC_2023_00046	167.840,00 €	74.902,60 €	242.742,60 €
SEJ	UGR	ANTONELLA LUDMILA ZAPATA CALVENTE	DGP_EMEC_2023_00458	167.840,00 €	44.934,40 €	212.774,40 €
SEJ	UMA	RAQUEL AJATES GONZALEZ	DGP_EMEC_2023_00031	167.840,00 €	43.500,00 €	211.340,00 €
SEJ	USE	MERCEDES GEMA JIMENEZ ALVAREZ	DGP_EMEC_2023_00058	167.840,00 €	40.000,00 €	207.840,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 11/17





TEP	UCA	MARIANE CHLUDZINSKI THALLHOFER	DGP_EMEC_2023_00308	167.840,00 €	57.790,00 €	225.630,00 €
TEP	UGR	FRANCISCO JOSE RESCALVO FERNANDEZ	DGP_EMEC_2023_00418	167.840,00 €	58.150,00 €	225.990,00 €
TEP	UHU	CLARA DELGADO SANCHEZ	DGP_EMEC_2023_00091	167.840,00 €	60.000,00 €	227.840,00 €
TEP	USE	YOREXIS GONZALEZ ALFARO	DGP_EMEC_2023_00311	167.840,00 €	60.000,00 €	227.840,00 €
TIC	UMA	Maciej Rybinski	DGP_EMEC_2023_00364	167.840,00 €	60.000,00 €	227.840,00 €
TIC	USE	CARLOS MOLERO JIMENEZ	DGP_EMEC_2023_00235	167.840,00 €	55.335,44 €	223.175,44 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5	PÁG. 12/17	

ANEXO I-bis

DESGLASE DOTACIÓN ADICIONAL

EXPEDIENTE	DOTACIÓN ADICIONAL	Concepto 1	Concepto 2	Concepto 3	Concepto 4	Concepto 5	Concepto 6	Concepto 7	Concepto 8	Concepto 9	Concepto 10	Concepto 11	Concepto 12	Concepto 13
DGP_EMEC_2 023_00020	74.991,85 €	0,00 €	7.850,00 €	3.500,00 €	17.632,25 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	1.050,00 €	33.909,60 €	1.200,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.850,00 €
DGP_EMEC_2 023_00080	75.000,00 €	26.500,00 €	17.000,00 €	1.800,00 €	20.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00196	71.200,00 €	0,00 €	8.500,00 €	6.000,00 €	44.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00282	75.000,00 €	0,00 €	37.900,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	0,00 €	3.600,00 €	5.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00375	70.000,00 €	39.900,00 €	11.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	900,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	700,00 €
DGP_EMEC_2 023_00333	104.000,00 €	0,00 €	55.500,00 €	5.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00240	80.849,68 €	0,00 €	25.080,00 €	9.052,00 €	13.347,51 €	0,00 €	20.840,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	9.030,17 €
DGP_EMEC_2 023_00083	101.128,00 €	58.028,00 €	20.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	7.600,00 €
DGP_EMEC_2 023_00239	104.250,00 €	63.000,00 €	9.000,00 €	1.000,00 €	19.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.750,00 €
DGP_EMEC_2 023_00315	104.250,00 €	35.406,00 €	39.484,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	11.860,00 €
DGP_EMEC_2 023_00119	120.000,00 €	38.000,00 €	47.800,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	20.200,00 €	3.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00154	120.000,00 €	75.000,00 €	34.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.200,00 €	0,00 €	1.000,00 €	2.800,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00041	119.300,00 €	40.000,00 €	52.000,00 €	3.300,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.700,00 €	13.300,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.500,00 €
DGP_EMEC_2 023_00107	114.140,00 €	33.000,00 €	34.210,00 €	7.245,00 €	0,00 €	0,00 €	12.305,00 €	0,00 €	4.425,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	21.455,00 €
DGP_EMEC_2 023_00111	106.800,00 €	0,00 €	60.400,00 €	500,00 €	27.800,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	12.800,00 €
DGP_EMEC_2 023_00394	120.000,00 €	40.500,00 €	60.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00507	105.500,00 €	0,00 €	81.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €

DGP_EMEC_2 023_00431	67.000,00 €	42.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	9.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00485	67.500,00 €	0,00 €	0,00 €	27.000,00 €	0,00 €	0,00 €	9.100,00 €	10.500,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	9.400,00 €
DGP_EMEC_2 023_00533	44.700,00 €	0,00 €	0,00 €	19.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	9.600,00 €	0,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.200,00 €
DGP_EMEC_2 023_00015	35.700,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €
DGP_EMEC_2 023_00169	67.500,00 €	10.393,39 €	9.500,00 €	6.500,00 €	0,00 €	2.000,00 €	6.500,00 €	0,00 €	5.000,00 €	11.106,61 €	1.500,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	11.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00216	59.700,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	12.000,00 €	20.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.200,00 €
DGP_EMEC_2 023_00338	67.500,00 €	36.500,00 €	15.900,00 €	1.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.800,00 €	3.700,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	4.800,00 €
DGP_EMEC_2 023_00254	45.000,00 €	0,00 €	701,00 €	21.722,00 €	0,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	6.077,00 €
DGP_EMEC_2 023_00173	44.450,00 €	0,00 €	0,00 €	10.000,00 €	12.000,00 €	1.000,00 €	7.500,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	400,00 €	0,00 €	1.500,00 €	50,00 €
DGP_EMEC_2 023_00442	44.340,00 €	28.840,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00084	45.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	7.500,00 €	21.400,00 €	0,00 €	3.400,00 €	6.000,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	3.400,00 €
DGP_EMEC_2 023_00132	74.975,45 €	21.673,45 €	40.683,00 €	695,00 €	0,00 €	0,00 €	3.600,00 €	0,00 €	3.800,00 €	360,00 €	125,00 €	0,00 €	1.500,00 €	2.539,00 €
DGP_EMEC_2 023_00146	71.500,00 €	52.000,00 €	500,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	7.500,00 €	0,00 €	2.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00337	75.000,00 €	22.500,00 €	9.400,00 €	7.380,00 €	0,00 €	0,00 €	10.900,00 €	2.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	4.500,00 €	1.320,00 €	1.500,00 €	2.500,00 €
DGP_EMEC_2 023_00528	68.200,00 €	0,00 €	10.700,00 €	24.100,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	7.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	12.900,00 €
DGP_EMEC_2 023_00046	74.902,60 €	0,00 €	14.975,00 €	23.622,60 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	4.100,00 €	14.725,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.480,00 €
DGP_EMEC_2 023_00458	44.934,40 €	39.134,40 €	0,00 €	1.350,00 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €	1.500,00 €	650,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00031	43.500,00 €	15.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00058	40.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	11.000,00 €	0,00 €	15.100,00 €	6.000,00 €	4.000,00 €	2.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00308	57.790,00 €	0,00 €	22.800,00 €	9.480,00 €	0,00 €	0,00 €	5.600,00 €	0,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	10.910,00 €

DGP_EMEC_2 023_00418	58.150,00 €	30.800,00 €	14.400,00 €	4.850,00 €	0,00 €	3.000,00 €	2.600,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €
DGP_EMEC_2 023_00091	60.000,00 €	0,00 €	24.600,00 €	8.500,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	1.400,00 €	0,00 €	2.000,00 €	1.500,00 €	10.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00311	60.000,00 €	28.600,00 €	15.500,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	2.500,00 €	3.200,00 €	0,00 €	2.200,00 €	1.500,00 €	800,00 €
DGP_EMEC_2 023_00364	60.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	9.500,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	12.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €
DGP_EMEC_2 023_00235	55.335,44 €	27.835,44 €	2.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	7.000,00 €

Concepto 1	Costes de nueva contratación de otro personal investigador (doctores, predoctoral y p técnico de apoyo)													
Concepto 2	Costes de adquisición de material fungible													
Concepto 3	Gastos de movilidad (estancias, viajes, desplazamientos, dietas, ...)													
Concepto 4	Costes de investigación contractual													
Concepto 5	Costes de consultoría de gestión, asistencia técnica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría, etc													
Concepto 6	Costes de publicación y difusión de la investigación													
Concepto 7	Costes de alquiler de salas, traducción, organización, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con la actividad propuesta													
Concepto 8	Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares													
Concepto 9	Costes de utilización de servicios centrales del organismo.													
Concepto 10	Costes de utilización y acceso a las infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales													
Concepto 11	Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos.													
Concepto 12	Costes del informe de auditoría.													
Concepto 13	Costes de adquisición de instrumental, equipamiento científico-técnico e informático y costes de adquisición de conocimientos técnicos y patentes (mat. inventariable)													



ANEXO II

PERSONAS DE RESERVA POR ÁREA CIENTÍFICO-TÉCNICA

AREA	ORDEN	NUMERO_EXPEDIENTE	NOMBRE
BIO	1	DGP_EMEC_2023_00141	MARTA TORRES BEJAR
BIO	2	DGP_EMEC_2023_00054	JULIA MANETSBERGER ---
BIO	3	DGP_EMEC_2023_00032	FRANCISCO JAVIER RUIZ OJEDA
BIO	4	DGP_EMEC_2023_00121	MAIKEL CASTELLANO POZO
BIO	5	DGP_EMEC_2023_00521	TATIANA ALFONSO PEREZ
BIO	6	DGP_EMEC_2023_00017	ELENA MACIAS SANCHEZ
BIO	7	DGP_EMEC_2023_00167	THOMAS JOHANN WIDMANN
BIO	8	DGP_EMEC_2023_00222	VANESSA VIVIANA CASTRO RODRIGUEZ
BIO	9	DGP_EMEC_2023_00388	MARIA DE LA CABEZA ARROYO LOPEZ
BIO	10	DGP_EMEC_2023_00185	POL NADAL JIMENEZ
BIO	11	DGP_EMEC_2023_00095	Gerardo Antonio Cordero Guédez
BIO	12	DGP_EMEC_2023_00002	JUAN JOSE PEREZ MORENO
BIO	13	DGP_EMEC_2023_00290	PABLO MIER MUÑOZ
BIO	14	DGP_EMEC_2023_00278	MARIA MERCEDES NIEVES MORION
BIO	15	DGP_EMEC_2023_00525	ELENA CAMACHO AGUILAR
BIO	16	DGP_EMEC_2023_00181	PEDRO ECHEVESTE DE MIGUEL
BIO	17	DGP_EMEC_2023_00416	MARIA ALCAIDE GAVILAN
BIO	18	DGP_EMEC_2023_00376	BEATRIZ MARIA NAVARRO DOMINGUEZ
BIO	19	DGP_EMEC_2023_00072	MARIO GARRIDO ESCUDERO
BIO	20	DGP_EMEC_2023_00258	JUAN FRANCISCO MORILLA DOMINGUEZ
BIO	21	DGP_EMEC_2023_00152	THOMAS DAVID FORESTER SPRUCE
BIO	22	DGP_EMEC_2023_00283	SONIA MARIA RODRIGUEZ RUANO
BIO	23	DGP_EMEC_2023_00518	ALEJANDRO MATA CABANA
BIO	24	DGP_EMEC_2023_00106	LETICIA LEMUS RODRIGUEZ
BIO	25	DGP_EMEC_2023_00275	CLARA ORTEGA DE SAN LUIS
BIO	26	DGP_EMEC_2023_00008	FRANCISCO JAVIER MOLINA HIDALGO
BIO	27	DGP_EMEC_2023_00249	SARA BELEN HERNANDEZ PIÑERO
BIO	28	DGP_EMEC_2023_00500	DAVID ROMERO PACHECO
BIO	29	DGP_EMEC_2023_00202	ELENA CANO RINCON
BIO	30	DGP_EMEC_2023_00128	SARA VIRGINIA ROSA TELLEZ
BIO	31	DGP_EMEC_2023_00407	MARIA JESUS TORRES PORRAS
BIO	32	DGP_EMEC_2023_00328	ALEJANDRO TORRADO MAYA
BIO	33	DGP_EMEC_2023_00432	ENCARNACION MEDINA CARMONA
BIO	34	DGP_EMEC_2023_00232	EMILIA HERRERA MOYANO
CTS	1	DGP_EMEC_2023_00472	DOUGLAS MAYA MILES
CTS	2	DGP_EMEC_2023_00040	ANA MARIA ORTEGA PRIETO
CTS	3	DGP_EMEC_2023_00076	MARIA DEL CARMEN ORTEGA LIEBANA
CTS	4	DGP_EMEC_2023_00183	ANA MARIA MATIA GONZALEZ
CTS	5	DGP_EMEC_2023_00178	Natividad Garrido Mesa
CTS	6	DGP_EMEC_2023_00021	MARIA DEL CARMEN GARRIDO NAVAS
CTS	7	DGP_EMEC_2023_00112	ARTURO LAZARO REYES PALOMARES
CTS	8	DGP_EMEC_2023_00319	WILFREDO OLIVA OLIVERA
FQM	1	DGP_EMEC_2023_00195	ANA CRISTINA RALHA DE ABREU

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 16/17





FQM	2	DGP_EMEC_2023_00090	JUAN JOSE GARCIA GUZMAN
FQM	3	DGP_EMEC_2023_00497	Rafael Omar Torres Mendieta
FQM	4	DGP_EMEC_2023_00498	RAFAEL CABAÑAS DE PAZ
FQM	5	DGP_EMEC_2023_00049	ALMUDENA BENITEZ DE LA TORRE
FQM	6	DGP_EMEC_2023_00189	JOSE MANUEL MARIN BELOQUI
FQM	7	DGP_EMEC_2023_00428	RENATO MIGUEL SOUSA DA FONSECA
FQM	8	DGP_EMEC_2023_00120	JUANA MARIA PEREZ GALERA
FQM	9	DGP_EMEC_2023_00415	PRISCILLA ROCIO BAUTISTA
FQM	10	DGP_EMEC_2023_00271	NICHOLAS OLIVER ATTREE
FQM	11	DGP_EMEC_2023_00226	SANDRA MIGUEZ LAGO
FQM	12	DGP_EMEC_2023_00289	HALDUN OZGUR BAYINDIR
FQM	13	DGP_EMEC_2023_00175	JUAN CARLOS PALO NIETO
HUM	1	DGP_EMEC_2023_00490	SHEILA PALOMARES ALARCON
HUM	2	DGP_EMEC_2023_00451	CONCEPCION CORTES ZULUETA
HUM	3	DGP_EMEC_2023_00529	LUCIA NURIA ALVAREZ LOMBARDEO
HUM	4	DGP_EMEC_2023_00539	Joan Negre Pérez
HUM	5	DGP_EMEC_2023_00065	MARIA ROMAN LOPEZ
HUM	6	DGP_EMEC_2023_00243	ANGELA MARCELA LONDOÑO RENDON
HUM	7	DGP_EMEC_2023_00448	MARIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
HUM	8	DGP_EMEC_2023_00277	FERNANDO CAMACHO PADILLA
HUM	9	DGP_EMEC_2023_00360	NICOLAS CARLOS CIARLO
RNM	1	DGP_EMEC_2023_00163	VICTOR KARIM ABDELKADER FERNANDEZ
RNM	2	DGP_EMEC_2023_00445	LUIS GONZALO EGEA TINOCO
RNM	3	DGP_EMEC_2023_00213	SANDRA HERVIAS PAREJO
RNM	4	DGP_EMEC_2023_00506	SALVADOR ARENAS CASTRO
RNM	5	DGP_EMEC_2023_00247	FRANCISCO MIGUEL MONTORO GIRONA
RNM	6	DGP_EMEC_2023_00298	PABLO BURRACO GAITAN
RNM	7	DGP_EMEC_2023_00126	MARCELLO D'AMICO
RNM	8	DGP_EMEC_2023_00236	GIOVANNI FORCINA
RNM	9	DGP_EMEC_2023_00504	YUDI MIRLEY LOZANO BERNAL
RNM	10	DGP_EMEC_2023_00242	MARGARITA C MULERO PAZMANY
RNM	11	DGP_EMEC_2023_00217	Federico Márquez
RNM	12	DGP_EMEC_2023_00309	VICTOR NOGUERALES RODRIGUEZ
SEJ	1	DGP_EMEC_2023_00531	NATALIA CORNELIA BUIER
TEP	1	DGP_EMEC_2023_00078	M BERNARDETTE SOUST VERDAGUER

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR LORETO DEL VALLE CEBADA

16/12/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmbPT84LWPKDSEYFSN895Q4YMJ5

PÁG. 17/17

